

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2018-5603** *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 92, La Llama, perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y al número 98, La Sierra y Majada de la Llama, perteneciente al pueblo de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 54,00 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 92, "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y nº 98, "La Sierra y Majada de La Llama" perteneciente al pueblo de Bejes (término municipal de Cillorigo de Liébana) en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El día 20 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 92 "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y en el Monte de Utilidad Pública nº 98, "La Sierra y Majada de la Llama", perteneciente al pueblo de Bejes (ambos en el T.M. de Cillorigo de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 59,25 hectáreas en el paraje conocido como "Tuemba y Palmín". El incendio fue extinguido el día 24 de abril.

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha de extinción del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 54,00 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, el representante de la Junta Vecinal de Bejes mostró su disconformidad con la medida de acotamiento al pastoreo, alegando que la considera contraproducente.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (54,00 ha). Dicha superficie se corresponde

CVE-2018-5603

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 54,00 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 92, "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y nº 98 "La Sierra y Majada de La Lama" perteneciente al pueblo de Bejes (término municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 3 años, a contar desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2018-5603

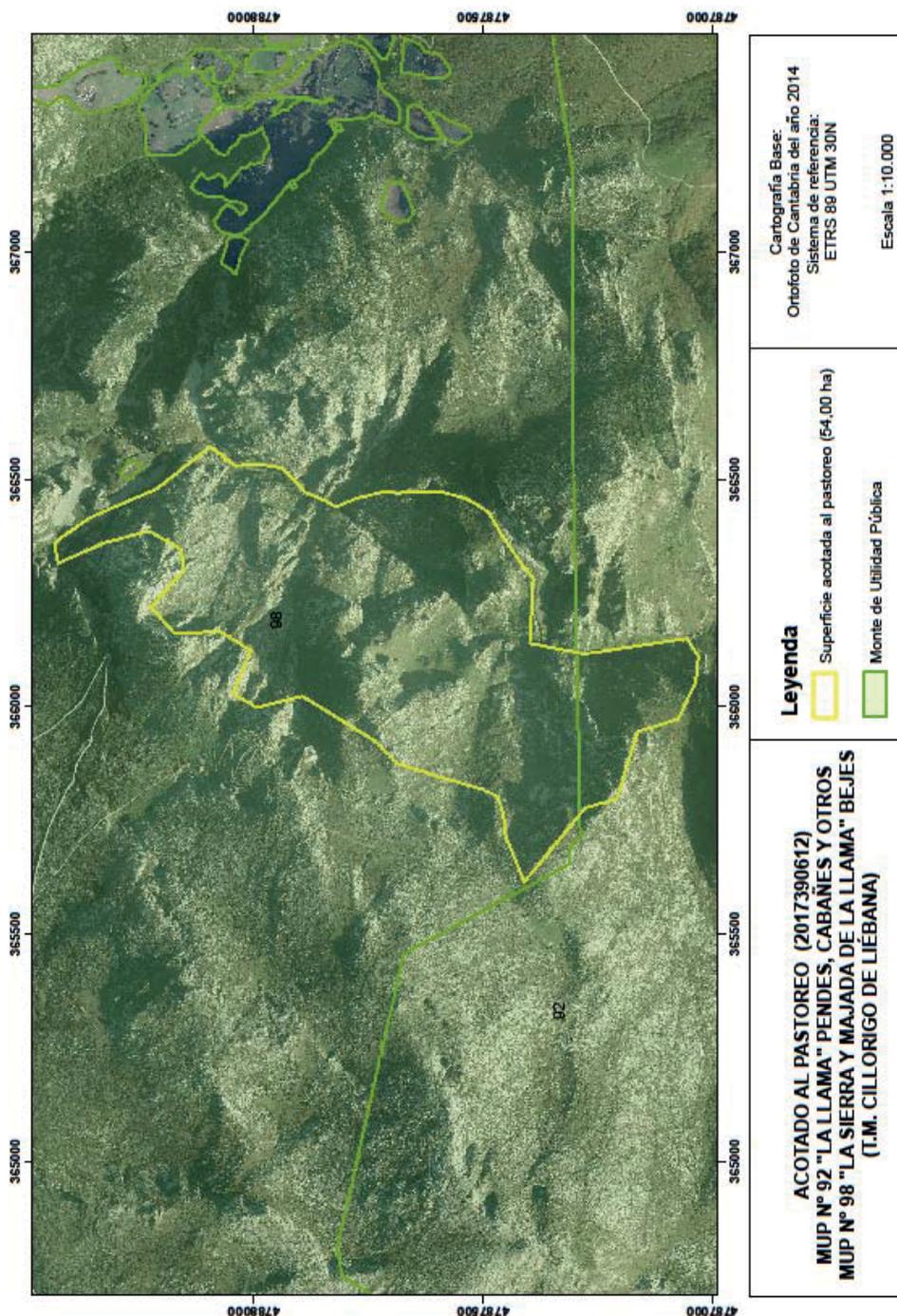
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria

Santander, 21 de mayo de 2018.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2018/5603

CVE-2018-5603